

## DIARIO



## OFICIAL

DEL  
MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo.

## SUMARIO

## Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Aprueba los ejercicios y prácticas verificados por la escuadra de instrucción.—Resuelve instancias de los capitanes D. C. Pardo, D. E. Martínez y de un soldado.—Aprueba cuentas de la Comisión de Marina en Europa.—Resuelve instancia del T. de N. D. J. Janer.—Nombra Ingeniero para reconocimiento del bote

automóvil de Villagarcía.—Resuelve instancia de la S. E. de C. N.—Baja de efectos en el arsenal de Ferrol.—Dispone que la obra de pararrayos en el Hospital de Cartagena, se incluya en la relación de la R. O. de 17-12-912.

CONSTRUCCIONES DE ARTILLERIA.—Destinos en el cuerpo de Artillería. INTENDENCIA GENERAL.—Resuelve instancia de un contramaestre. SERVICIOS SANITARIOS.—Nombra Junta del Patronato de la Fundación «Félix de Echaz».

## Sección Oficial

## REALES ÓRDENES

## Estado Mayor central.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar los ejercicios y prácticas verificadas por la escuadra de instrucción y de los cuales dió cuenta el Comandante general de la misma en su escrito núm. 476, de 26 de julio del corriente año, así como que los blancos de 5 por 8 queden depositados en el arsenal más próximo de donde se verifiquen los ejercicios y que las señales de noche se ejecuten con el Scott, dejando el Ardois reformado como supletorio para caso de averías en aquél.

Es asimismo la voluntad de S. M., que se autorice al Comandante general de la escuadra para que ensaye el sistema de señales de máquina para día y noche, que propone en su escrito, dando cuenta de su resultado.

Lo que de real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 4 de septiembre de 1916.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,  
*José Pidal.*

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Sres. Generales jefe de los arsenales de Ferrol, Cartagena y Carraca.

## Cuerpo de Infantería de Marina

Excmo. Sr.: Como resultado de la instancia promovida por el capitán de Infantería de Marina (E. R. D.) D. Calixto Pardo Mateos, en solicitud de su retiro del servicio, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que dicho oficial cause baja en la Armada con el haber pasivo que se le ha señalado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina al ser clasificado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 2 de septiembre de 1916.

MIRANDA

Sr. Inspector general de Infantería de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Como resultado de la instancia promovida por el capitán de Infantería de Marina (E. R. D.) D. Enrique Martínez Pérez, en solicitud de su retiro del servicio, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que dicho oficial cause baja en la Armada con el haber pasivo que se le ha señalado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina al ser clasificado, y que percibirá desde 1.º del actual.

De real orden lo digo a V. E. para su conoci-

miento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 2 de septiembre de 1916.

MIRANDA

Sr. Inspector general de Infantería de Marina.

Sr. Almirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

### Infantería de Marina (tropa)

Excmo. Sr.: Visto el expediente de excepción de servicio, instruido a favor del soldado del segundo regimiento de Infantería de Marina Rafael Cuevas Cabeza, que alegó en su favor la excepción del caso primero del artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo;

Teniendo en cuenta que la excepción alegada carece del carácter de sobrevenida por existir al tiempo de la clasificación;

Considerando que según previene el artículo 105 de la vigente ley de Reclutamiento del Ejército, no será admitida ninguna excepción que no se alegue en el acto de la clasificación si entonces existían y eran conocidas de los interesados;

Considerando que conforme a lo preceptuado en el art. 93, únicamente pueden ser atendidas las excepciones que se aleguen con posterioridad al ingreso en Caja y durante el tiempo que dure la obligación de servir en filas, cuando ocurran con posterioridad a dicho ingreso y se originen por fuerza mayor, así como aquéllas que existiendo al hacerse la clasificación de los mozos para el servicio militar, probasen que no habían podido alegarlas entonces por no ser conocidas;

Considerando que en el caso que nos ocupa, la excepción ahora propuesta no es sobrevenida ni puede decirse que fuera desconocida para el interesado el hecho en que se funda, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor central y Asesoría general del Ministerio, se ha servido desestimar la petición del soldado Rafael Cuevas Cabeza, y confirmar, por lo tanto, el fallo de la Comisión Mixta de Oviedo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 4 de septiembre de 1916.

MIRANDA

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol

Sr. Inspector general de Infantería de Marina.

Señores . . . . .

### Fondos económicos

Excmo. Sr.: Como resultado de la revisión de las cuentas del fondo económico de la Comisión de Marina en Europa, correspondientes al mes de julio

último, efectuada en cumplimiento de lo que previene la real orden de 23 de julio de 1906 (D. O. número 86, página 540), S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 2 de septiembre de 1916.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. Jefe de la 2.<sup>a</sup> Sección (Material) del Estado Mayor central.

Sr. Jefe de la Comisión de Marina en Europa.

### Publicaciones

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia del teniente de navío D. Jaime Janer y Robinsón, embarcado en el crucero *Carlos V*, de 24 de abril último, S. M. el Rey (q. D. g.), oído el parecer del Comandante general de la escuadra y el de la Dirección de la Escuela de aprendices artilleros, y de conformidad con lo informado por este Estado Mayor central, ha tenido a bien resolver se recomiende la adquisición del «Manual de instrucción de apuntadores de cañón», de que es autor el citado Sr. Janer, por los oficiales, condestables, maestros de Artillería e instructores, para el aprendizaje general de punterías.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 4 de septiembre de 1916.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

*José Pidal.*

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Sr. General Jefe de la 2.<sup>a</sup> división de la escuadra de instrucción.

Señores . . . . .

### Material y pertrechos navales

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la comunicación del Comandante general del apostadero de Ferrol, referente a las deficiencias del bote automóvil de la Comandancia de Marina de Villagarcía, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la 2.<sup>a</sup> Sección (Material) del Estado Mayor central y la Jefatura de construcciones navales, civiles e hidráulicas, ha tenido a bien disponer que el teniente coronel de Ingenieros D. José M.<sup>a</sup> Dorda, reciba instrucciones de dicha autoridad para el reconocimiento de la citada embarcación.

De real ordèn, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 1.º de septiembre de 1916.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,  
*José Pidal.*

Sr. General Jefe de la 2.ª Sección (Material) del Estado Mayor central.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol

Excmo. Sr.: Dada cuenta del escrito núm. 2.122, de la S. E. de C. N., en el que pide aclaración de las reales órdenes de 4 de septiembre, 23 de octubre y 4 de noviembre del año último, y 31 de marzo y 2 de mayo del actual, sobre seguro de torpederos números 7 al 10, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la 2.ª Sección (Material) del Estado Mayor central, Jefatura de construcciones navales, civiles e hidráulicas y Asesoría general, y oída la Intendencia general, ha tenido a bien disponer que no ha lugar a volver en vía administrativa sobre lo que determinan las reales órdenes citadas de 1915, ni por consiguiente, a dictar resolución alguna acerca de la petición que formula la S. E. de C. N. en su instancia, manteniéndose, por lo tanto, lo dispuesto en las reales órdenes de 30 de marzo y 2 de mayo últimos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 2 de septiembre de 1916.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. General Jefe de la 2.ª Sección (Material) del Estado Mayor central.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la comunicación número 792, del General Jefe del arsenal de Ferrol, referente a baja de varios efectos del cargo del maestro del taller de Armería, aprobada por real orden de 10 del actual (D. O. núm 182, pág. 1.197), S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la 2.ª Sección (Material) del Estado Mayor central, ha tenido a bien disponer quede ampliada la citada real orden en la forma que expresa la relación adjunta.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 2 de septiembre de 1916.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,  
*José Pidal.*

Sr. General Jefe de la 2.ª Sección (Material) del Estado Mayor central.

Sr. General Jefe del arsenal de Ferrol.

#### Relacion de referencia.

Cuarenta y seis limas tablas bastardas de 406 a 430 mm.  
Doce íd., íd., íd. de 381 a 405 mm.  
Diez íd., íd., íd. de 280 a 305 mm.  
Seis íd., íd., íd. de 179 a 203 mm.  
Diez limas tablas musas de 406 a 430 mm.  
Cuatro íd., íd. de 280 a 305 mm.  
Seis íd., íd. de 153 a 178 mm.  
Diez íd., íd. de 127 a 152 mm.  
Seis íd., íd. de 101 a 126 mm.  
Doce limas medias cañas bastardas de 406 a 430 mm.  
Doce íd., íd. de 356 a 380 mm.  
Seis íd., íd. de 280 a 305 mm.  
Diez íd., íd. de 255 a 279 mm.  
Cuatro íd., íd. de 127 a 152 mm.  
Cuatro limas medias cañas musas de 406 a 430 mm.  
Cuatro íd., íd. de 280 a 305 mm.  
Cuatro íd., íd., íd. de 179 a 203 mm.  
Seis íd., íd., íd. de 127 a 152 mm.  
Dos limas triangulares bastardas de 280 a 305 mm.  
Cuatro íd., íd. de 179 a 203 mm.  
Cuatro limas cuadradas bastardas de 280 a 305 mm.  
Seis limas redondas bastardas de 381 a 405 mm.  
Seis íd., íd., íd. de 306 a 330 mm.  
Tres íd., íd., íd. de 255 a 279 mm.  
Tres íd., íd., íd. de 179 a 203 mm.

#### Obras y reparaciones

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la carta oficial número 896, del Comandante general del apostadero de Cartagena acompañando, acta de la Junta técnica nombrada para proponer la instalación de pararrayos en el Hospital del apostadero y visto lo informado por el Estado Mayor central, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que estando agotado el crédito de edificios fuera del arsenal en el vigente presupuesto, se incluya dicha obra importante *mil ciento ochenta y una pesetas cuarenta y tres céntimos* en la relación prevenida en la real orden de 17 de diciembre de 1912 (D. O. 285) entre los que deben efectuarse en el apostadero de Cartagena.

Lo que de real orden comunicada por el Sr. Ministro, manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde a V. E. muchos.—Madrid 2 de septiembre de 1916.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,  
*José Pidal.*

Sr. General Jefe de la 2.ª Sección (Material) del Estado Mayor central.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## Construcciones de Artillería

### Cuerpo de Artillería

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Jefatura de construcciones de Artillería, se ha servido disponer que el comandante de Artillería de la Armada D. Manuel Buada González, cese en la Junta facultativa del Cuerpo y pase a Bofors (Suecia) en relevo del teniente coronel D. Diego Sanjuán Gavira, que regresará a España, siendo destinado como Vocal de la expresada Junta facultativa.

Es asimismo la voluntad de S. M., que el destino que en dicha Junta tenía el comandante Buada, sea cubierto por el del mismo empleo D. Félix Garcés de los Fayos y García de la Vega.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 4 de septiembre de 1916.

MIRANDA

Sr. General Jefe de construcciones de Artillería.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Inspector de la Marina en Bofors (Suecia).

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## Intendencia general

### Sueldos, haberes y gratificaciones

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia del primer contramaestre de la Armada D. Antonio Manso Germade, en súplica de que le sean abonadas *cient* pesetas, dejadas de percibir por diferencia de sueldo de septiembre a diciembre de 1910, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por esa Intendencia general, ha tenido a bien resolver no es posible se acceda a lo solicitado por no haber quedado remanente en la liquidación del presupuesto del año referido al que aplicar el importe de las mencionadas diferencias, y oponerse a su abono, por tal motivo, los precepto del artículo 32 y párrafo 2.º del 39 de la vigente ley de Hacienda pública.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 2 de septiembre de 1916.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

*José Pidal.*

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol

## Servicios sanitarios

### Fundación «Félix de Echauz»

Excmo. Sr.: Vista la exposición de V. E., referente a la nueva constitución del Patronato de la Fundación «Félix de Echauz», con arreglo a lo que dispone la base 7.ª de la escritura de la Institución, que fué aceptada por real orden de 28 de julio de 1911 (D. O. número 167), S. M. el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer que el inspector del cuerpo de Sanidad de la Armada D. Joaquín Olivares y Borguella, cese en el cometido de Vocal del expresado Patronato por haber cesado en el destino de Jefe de los servicios sanitarios de la misma, y sea sustituido por el de igual empleo D. Enrique Calbo y Fortich, que por real decreto de 24 de agosto último ha sido nombrado Jefe de la expresada Jefatura.

Que por lo expuesto dicho Patronato quedará constituido en la forma siguiente: Presidente, el inspector general D. Gabriel Rebellón Zubiri; Vocales, el inspector D. Enrique Calbo Fortich y sub-inspector de 1.ª D. José Rodríguez Uller; y Vocal-Secretario, el farmacéutico mayor D. Pascual Corroto Ollero.

De real orden comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 4 de septiembre de 1916.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

*José Pidal.*

Sr. Inspector general de Sanidad de la Armada.

Sr. Jefe de los servicios sanitarios de la Armada.

Sr. Almirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Presidente del Patronato de la Fundación «Félix de Echauz».

Señores.....